



Resolución Ministerial

N° **0413** -2023-MIDAGRI

Lima, **15 DIC. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 0235-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General del MIDAGRI; los Memorando N° 2759-2023-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 2995 -2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica; y el Informe N° 1873-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea en Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone en el numeral 13.3 del artículo 13 que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y las entidades del Gobierno Nacional, deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, establece como uno de sus Objetivos Estratégicos, desarrollar la capacidad de respuesta de las entidades ante emergencias y desastres;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el sector agrario y de riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0090-2023-MIDAGRI, se actualizó la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de





Desarrollo Agrario y Riego – GTGRD MIDAGRI, que asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobaron los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030;



Que, el literal b. del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres- ODNGR tiene por función “Elaborar y proponer lineamientos, directivas, planes u otros instrumentos en materia de su competencia, así como realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo al marco legal vigente y las disposiciones dictadas por los entes rectores”;



Que, a través de los Informes N° 0140-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD y N° 0051-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-CWFC, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General del MIDAGRI, propone la aprobación mediante resolución ministerial del documento denominado Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica, el cual tiene como objetivo general establecer acciones y procedimientos de alerta, coordinación y respuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante los fenómenos de sequías meteorológicas que se produzcan en diversas zonas del país, orientadas a asegurar la producción agropecuaria, infraestructura del sector y la continuidad de los servicios, señalando además que este proyecto ha sido elaborado y aprobado por el GTGRD-MIDAGRI según Acta de Reunión del GTGRD-MIDAGRI de fecha 02 de octubre de 2023;



Que, mediante el Informe N° 0350-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° 478-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto respectivamente expresan opinión técnica favorable respecto del documento denominado Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica;



Resolución Ministerial

N° **0413** -2023-MIDAGRI

Lima, **15 DIC. 2023**



Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Contingencia

Aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Órgano responsable de coordinación, articulación, seguimiento y monitoreo

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres coordina y articula la implementación del Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica; asimismo, es responsable del seguimiento y monitoreo.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación del Plan de Contingencia del Sector Agrario y de Riego ante Sequía Meteorológica, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y de cada una de las dependencias involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.

Artículo 4.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Secretaría General, en su calidad de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de

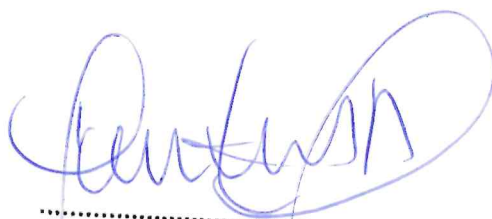


alterno de la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Oficina General de Tecnología de la información difunda los alcances de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

